REVISTA
DE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD
(REDS)

Número 25, Época II, 2025

ISSN: 2340-4647

IURE LICET ABOGADOS

Dykinson, S.L.

REVISTA
DE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD (REDS)

Número 25, Época II, 2025

ISSN: 2340-4647

Dykinson S.L.

CONSEJO EDITORIAL

-Dirección / Editor

Dr. Dº IGNACIO LLEDÓ BENITO

Profesor Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Subdirección

Dra Dña MARÍA LUBOMIRA KUBICA

Profesora de Derecho Civil. UNED (Universidad Nacional a Distancia)

- Secretario

JOSÉ ANTONIO POSADA PÉREZ

Profesor de Derecho penal y criminología en las Universidades de Sevilla e Internacional de la Rioja

-Coordinación editorial

Dra. Dña CARMEN REQUEJO CONDE

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales de la Universidad de Sevilla

-Secretario técnico editorial y Coordinador de los equipos de revisión por pares externa

Dr. Dº JOSÉ ANTONIO POSADA PÉREZ

Profesor Contratado Doctor (acred.) de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dra. Doña TERESA AGUADO CORREA

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dra. Dª MARÍA ELENA COBAS COBIELLA

Profesora Titular de Derecho civil. Universidad de Valencia

Don IVÁN DE MIGUEL DE BERENGUER

Abogado ICAM

Dra Dña VICTORIA GARCIA DEL BLANCO

Profesora Titular de Derecho penal. URJC

Dra Dña MYRIAM HERRERO MORENO

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Directora Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Sevilla

-Dr. D. FREDERICO DE LACERDA DA COSTA PINTO

Profesor de Dereito penal Universidade Nova de Lisboa. Nova School of law

-Dr D. JAVIER LARENA BELDARRAÍN

Profesor Titular de Derecho procesal. Universidad de Deusto.

Dra Dña MERCEDES LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA

Catedrática de Derecho Procesal. Universidad de Sevilla

-Dr Dº JUAN JOSÉ MEDINA ARIZA

Profesor Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dr Dº JOSE RICARDO PARDO GATO

Doctor en Derecho. Académico de número de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. Abogado

Dr Dº ALBERT RUDA GONZÁLEZ

Professor Agregat. Dret Civil. Universitat de Girona

PRESIDENCIA DE HONOR DE LA REVISTA REDS

-Dº FRANCISCO LLEDÓ YAGÜE

Catedrático emérito de Derecho Civil. Universidad de Deusto

-Dº OSCAR MONJE BALMASEDA

Profesor Titular de Derecho Civil. Universidad de Deusto

MIEMBROS HONORÍFICOS *AD HONOREM*

-Dº CARME CHACÓN PIQUERAS

Ex Ministra de Defensa de España

Dº MANUEL MARÍA ZORILLA RUIZ

Ex Presidente del Tribunal de Justicia del País Vasco

Catedrático emérito de la Universidad de Deusto

Dº LORENZO MORILLAS CUEVA

Catedrático emérito de Derecho penal. Universidad de Granada

Ex Rector de la Universidad de Granada

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Miembros del Comité:

Presidente

Dr. Dº BORJA MAPELLI CAFFARENA

Catedrático emérito de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Vocales:

PIERRE LUIGI MARIA DELL´OSSO
Fiscal Antimafia de la República de Italia.
(Procurador Nacional Antimafia de Italia)

CAMILO CELA CONDE
Director del Laboratorio de Sistemática Humana
Universidad de las Islas Baleares

ANTONIO FLAMINI
Doctor y ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camerino, Catedrático de Derecho Civil y miembro de la "Escuela Civilística" que agrupa a los más prestigiosos catedráticos de derecho civil italiano.
Universidad de Camerino (Italia)

LUCIA RUGGERI
Profesora de Derecho civil y Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camerino

ANGEL REBOLLLEDO VARELA
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Santiago de Compostela

JEAN-BERNARD AUBY
Ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de París XII. Profesor de Derecho Público en la Universidad de Sciences Po Paris y director de la Acción mutaciones de l'Publique Pública Droit et du (cambios en el Gobierno y Derecho Público, MADP) de Sciences Po Paris.
Universidad de Sciences Po Paris

LORENZO MEZZASOMA
Juez Honorario en el Tribunal de Perugia.
Catedrático Derecho Civil y coordinador de actividades de investigación de Derecho civil de la Universidad de Perugia.
Universidad de Perugia

JOSE PABLO ALZINA DE AGUILAR
Cónsul General de España en Brasil

MIGUEL OLMEDO CARDENETE
Catedrático Derecho Penal
Universidad de Granada

IGNACIO BENÍTEZ ORTÚZAR
Catedrático Derecho Penal
Universidad de Jaén

ANA DÍAZ MARTÍNEZ
Catedrática de Derecho Civil.
Universidad de Santiago de Compostela

DOMINGO BELLO JANEIRO
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de La Coruña

ALICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Magistrada-Juez del Registro Civil de Bilbao

LUZ MARTÍNEZ VALENCOSO
Catedrática de Derecho Civil Universidad de Valencia

GUILLERMO OLIVEIRA
Catedrático emérito de Derecho Civil.
Experto en Bioética, Derecho y Medicina
Universidad de Coimbra

VASCO PEREIRA DA SILVA
Doctor en Derecho, Ciencias Jurídicas y Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Portuguesa. Doctor Honoris Causa por UNIPLAC
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad de Lisboa

EDUARDO VERACRUZ PINTO
Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa.
Presidente de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa.
Universidad de Lisboa

ANDRÉS URRUTIA BADIOLA
Notario y Presidente de Euskaltzandia (Academia de la Lengua Vasca)

ENRIQUE GADEA SOLER
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Deusto

VANESA GARCÍA GARCÍA
Profesora Titular de Derecho Civil
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

ARNEL MEDINA CUENCA
Profesor Titular de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.
Expresidente de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
Universidad de La Habana (Cuba)

MAYDA GOITE PIERRE
Profesora Titular de Derecho Penal,
Presidenta de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
Universidad de La Habana (Cuba)

LEONARDO PÉREZ GALLARDO
Profesor Titular de Derecho Civil y de Derecho Notarial. Notario.
Universidad de La Habana (Cuba)

RAÚL CERVINI
Catedrático de Derecho Penal y Encargado de Posgrados e Investigaciones Internacionales
Universidad Católica del Uruguay

Mª JOSÉ CRUZ BLANCA
Catedrática de Derecho penal.
Universidad de Jaén

AGUSTÍN LUNA SERRANO
Catedrático Derecho Civil y Doctor Honoris Causa de la Universidad de La Sapienza (Roma) y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Almería.
Universidad de Barcelona

NICOLAS REDONDO TERREROS
Abogado y Analista político

FERNANDO GARCIA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE
Catedrático de Historia. Director de la Fundación 2 de Mayo, Nación y Libertad.
Premio Nacional de Historia.

LUIS ZARRALUQUI NAVARRO
Presidente Honorario y Fundador de la Asociación de Abogados de Familia y Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

VICENTE GUILARTE GUTIERREZ
Catedrático de Derecho Civil y Consejero del Poder Judicial.

ALFONSO CANDAU PEREZ
Ex Decano-Presidente del Colegio de Registradores de la propiedad de España.

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO
Decano Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana de Bogotá.
Universidad Javeriana de Bogotá

ROXANA SÁNCHEZ BOZA
Abogada en el Despacho Suarez y Sánchez.
Notaria Pública. Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Costa Rica y Universidad Latina

INMACULADA SANCHEZ RUIZ DE VALDIVIA
Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Granada.

IVÁN DE MIGUEL DE BERENGUER
Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

ALEJANDRO MARTINEZ CHARTERINA
Doctor en Derecho y Catedrático emérito Derecho Económico. Director del Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Derecho. Vocal del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.
Universidad de Deusto

PILAR PERALES VISCASILLAS
Doctora en Derecho y Catedrática Derecho Mercantil. Consejera académica en Baker & McKenzie.
Universidad Carlos III de Madrid

IÑIGO NAVARRO MENDIZÁBAL
Catedrático de Derecho Civil
Universidad ICADE Madrid

LETICIA GARCIA VILLALUENGA
Profesora Titular de Derecho Civil de la
Universidad Complutense de Madrid

ANDRÉS MORA MARTINEZ
Abogado egresado en la (UFT),
Especialización en Criminología y Derecho
Constitucional).
Universidad Fermín Toro (Venezuela)

CECILIA FRESNEDO DE AGUIRRE
Catedrática de Derecho Internacional Privado
Universidad Católica del Uruguay

VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO
Notario, miembro de la Comisión General de
Codificación (coordinador) y presidente de la
Asociación para el Diálogo

Mª CARMEN GARCÍA GARCÍA
Catedrática de Derecho Civil.
Universidad de Granada

IGNACIO GALLEGO DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho Civil.
Universidad de Córdoba

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO
Doctor en derecho por la Universidad
Autónoma de Madrid y Diplomado en
Sociología Política y en Administración de
Empresas. Catedrático de Derecho
Constitucional. Doctor honoris causa por las
Universidades de Messina (Italia) y Pontificia
Universidad Católica del Perú.
Universidad Autónoma de Madrid

ALEJANDRO MIGUEL GARRO
Doctor en Derecho, Investigador Senior de la
Escuela Parker de Derecho Extranjero y
Comparado.
Universidad Columbia Law School NY

GUILLERMO ALCOVER GARAU
Catedrático Derecho Mercantil.
Universidad Islas Baleares

ANSELMO MARTINEZ CAÑELLAS
Profesor Titular de Derecho mercantil de la
Universidad de las Islas Baleares.
Universidad de las Islas Baleares

JAVIER VALLS PRIETO
Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Granada

PEDRO MUNAR BERNAT
Catedrático Derecho Civil
Universidad de las Islas Baleares

RAFAEL LINARES NOCI
Profesor Titular Derecho Civil
Universidad de Córdoba

ANA HERRÁN ORTIZ
Profesora Titular de Derecho
Civil Universidad de Deusto

JORGE BLANCO LOPEZ
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Profesor encargado de Derecho internacional penal.
Universidad de Deusto

ALFONSO BATALLA DE ANTONIO
Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Bilbao

RAMÓN MÚGICA ALCORTA
Notario y Abogado del Estado

ASTOLFO DI AMATO
Licenciado en Derecho en La Sapienza (Roma). Catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Ciencias Políticas. Magistrado de la Corte Constitucional.

LLORENÇ HUGUET ROTGER
Rector de la Universidad de Islas Baleares. Catedrático de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Universidad de Islas Baleares

MARIA JESUS CAVA
Catedrática de Historia Contemporánea.
Universidad de Deusto

JAVIER BATARRITA GAZTELU
Abogado del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia

CONCEPCIÓN NIETO-MORALES
Doctora en Sociología. Trabajadora Social en Fiscalía en el Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia Junta de Andalucía
Universidad Pablo de Olavide

JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ
Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Madrid. Presidente del Consejo General del Notariado

FREDERICO DE LACERDA DA COSTA PINTO
Licenciado (1986), Master en Derecho (1991) y Doctor en Derecho (2013), con una tesis en Derecho Penal. Ha sido Asistente FDUL (1986-2000) y Profesor Adjunto de UAL (1987-2000). Profesor de Derecho penal en la Nova School of Law de la Universidade Nova de Lisboa

JUAN CARLOS CARBONELL MATEU
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Mª ISABEL GONZÁLEZ TAPIA
Profesora Titular de Derecho Penal (UCO) y Abogada
Universidad de Córdoba

Mª JESÚS ARIZA COLMENAREJO
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad Autónoma de Madrid

LÁZARO RODRIGUEZ ARIZA
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Granada

MANUEL A. GÓMEZ
Professor of Law and Associate Dean of International & Graduate Studies
Florida International University College of Law

FRANCISCO RODRIGUEZ ALMIRÓN
Doctor en Derecho. Profesor de Derecho penal de la Universidad de Granada.

CARMEN MUÑOZ GARCÍA
Profesora Titular de Derecho Civil UCM.
Catedrática acreditada

Mª ELENA COBAS COBIELLA
Profesora Titular Derecho Civil
Universidad de Valencia

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ DÍAZ
Catedrática de Derecho penal UGR.
Directora del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Granada.

CRISTINA GIL MEMBRADO
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de las Islas Baleares

JAVIER VALLS PRIETO
Catedrático de Derecho penal UGR.
Ethics and Legal expert.

SECCIONES PERMANENTES EN LA REVISTA: Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)

Coordinador de Derecho Público, Sociedad Civil e Historia:

Dr Dº IGNACIO LLEDÓ BENITO

Profesor Titular Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Coordinadora de Derecho Privado, Bioderecho, IA y Tecnologías disruptivas:

Dr. Dª MARÍA LUBOMIRA KUBICA

Profesora de Derecho Civil. UNED

Coordinadora de Criminología e Igualdad:

Dra. Dª BÁRBARA SORDI STOCK

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales

Universidad de Sevilla

Coordinador de las Relaciones Internacionales con Iberoamérica:

Sergio Alonso Garcia Long

Profesor Derecho civil. Pontificia Universidad Católica del Perú

Coordinador de Nuevas formas de criminalidad y lucha contra la corrupción:

Dr Dº JESÚS MARTÍN MUÑÓZ

Profesor de Derecho penal

UCM

Coordinadora de la sección de entrevistas en Derecho penal y Criminología:

Dra Dña Ana Belén Valverde Cano

Profesora Derecho penal UCM. Becaría Ramón y Cajal

Coordinadora de la Sección Jurisprudencial.

Dra Dña Mercedes Barragán López

Profesora de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Coordinadora Sección Filosofía del Derecho y Derecho Constitucional

Dra Dña EMILIA Mª SANTANA RAMOS

Profesora Titular (acred.) de Filosofía del Derecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Coordinador de Economía, Empresa, Estudios Financieros y Negocios

Dr. Dº JONATHAN TÉLLEZ TORRES

Profesor Ayudante Doctor de Derecho penal y Ciencias Criminales.Universidad de Sevilla

ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIONES

Dykinson, S.L.

Suscripción versión electrónica (Revista en PDF)

Compra directa a través de nuestra web:

www.dykinson.com/derechoempresaysociedad

REVISIÓN POR PARES

CONSIDERACIONES DE FUNCIONAMIENTO

1) PRIMERA FASE: REVISIÓN PRENSA

El secretario técnico presenta un informe de evaluación previa en el que justifica los criterios formales y sustantivos de aceptación para su publicación en la Revista

2) SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN POR PARES

- El artículo se envía a dos evaluadores especialistas en a temática del autor del trabajo y que serán ajenos al centro universitario del autor del trabajo.
- Los evaluadores ad hoc examinarán la metodología, análisis, rigor dogmático sistemático, tratamiento bibliográfico, actualidad del tema y su aportación real a la trasferencia de conocimiento.
- Los evaluadores externos contarán un plazo de 4 semanas para enviar una plantilla de CRITERIO REDS para su análisis formal y material del trabajo presentado.

- La autoría de los informes no será revelada en ningún caso a los autores de los trabajos, ni estos conocerán la identidad de los informantes.
- Caso de divergencia o contradicción en el dictamen de los informantes decidirá el Consejo Asesor a propuesta del secretario técnico y responsable de la revisión de los evaluadores externos.
- El Consejo asesor dilucidará con la mayor prontitud la idoneidad o no del trabajo objeto de publicación.

ÍNDICE

EDITORIAL.....17

1. LA LEY DE EQUIDAD DIGITAL: HACIA UN ENTORNO DIGITAL MÁS JUSTO PARA LOS CONSUMIDORES EN LA UE.....19

Luz M. Martínez Velencoso

2. LA POSICIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO NO PROGENITOR EN LAS FAMILIAS RECONSTITUIDAS CON RESPECTO A LA VIVIENDA FAMILIAR. SU VULNERABILIDAD POR RAZONES DE EDAD, DISCAPACIDAD Y CARENCIA DE RECURSOS.....37

Vanessa García Herrera

3. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN: Aproximación de las instrucciones de la Dirección General de Seguridad y Fe Pública a la Regulación y Jurisprudencia del Tribunal supremo.....69

Marina Pérez Monge

4. LIMITAR LA HIPERACCESIBILIDAD AL PASADO DIGITAL: LA CLAVE DEL DERECHO AL OLVIDO.....85

Dra. María Teresa Pérez Giménez

5.TAKING PUNITIVE DAMAGES SERIOUSLY ONCE AGAIN.....113

Sergio García Long

6. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AL BOSQUE TROPICAL SECO: HACIA UNA GOBERNANZA BASADA EN EL VALOR INTRÍNSECO EN LA MONTAÑA DE GUERRERO -MÉXICO.....127

Omar Huertas Díaz y Zaire Vázquez

7. NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO HIPOTECARIO POR DEFCIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN.....147

Mª José Achón Bruñén

8.DERECHOS HUMANOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....179

Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruíz

9. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES: NUEVAS FORMAS DE AGRESIÓN EN EL ENTORNO DIGITAL.....189

Gloria Auriestela Hernández Pérez / Guillermo de la Cruz Hernández

10. EL CIBERACOSO COMO NUEVA MODALIDAD DE VIOLENCIA. UN RIESGO EN LA SOCIEDAD ACTUAL DE LA INFORMACIÓN.....199

Mileidy García Plá

11. TIPO PENAL BUSCA APLICACIÓN: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO DEL ART. 438 BIS CP.....209

Jesús Martín Muñoz

12. DEBATES SOBRE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD: ENTREVISTA A JUAN ANTONIO LASCURAÍN SÁNCHEZ.....227

Coordinadora de la sección: Ana Belén Valverde-Cano

RENCENSIONES

- Recensión a Eckart J. Brödermann, Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Comentario artículo por artículo, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024, traducción coordinada por Christian F. Zinser Cieslik y Pedro Mendoza Montano (publicado originalmente como Eckart J. Brödermann, UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts. An Article-by-Article Commentary, 2nd edn, The Netherlands, Kluwer Law International, 2023).....237

Sergio García Long

- Recensión a Javier González Martin (2025): Los elementos formativos de la Historia Tiempo, mito, generación. ilustración, progreso, crisis y barbarie. Córdoba Almuzara. 2025.....241

Julio César Muñiz Pérez

- Recensión a Francisco Ramón Lara Payán. La mediación obligatoria moderada (MOM) en el marco de la preceptividad de los MASC. Tirant Lo Blanch. 2025.....243

María Elena Cobas Cobiella

Recensión a Eckart J. Brödermann, Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Comentario artículo por artículo, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024, traducción coordinada por Christian F. Zinser Cieslik y Pedro Mendoza Montano (publicado originalmente como Eckart J. Brödermann, UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts. An Article-by-Article Commentary, 2nd edn, The Netherlands, Kluwer Law International, 2023).

Sergio García Long

Corresponsal de UNIDROIT
Pontificia Universidad Católica del Perú

¿Por qué es importante la traducción del inglés al español realizada por los profesores Zinser Cieslik y Mendoza Montano del libro del profesor Brödermann? Porque, como fin primordial, permite democratizar el conocimiento legal en el mundo hispano de Latino América y España, y de manera particular, porque fomenta la educación entre los estudiantes de pregrado en Latino América, lo cual genera un efecto inclusivo en una región donde la educación legal es aún limitada, fragmentada y defectuosa.

El inglés es el idioma universal, no solo para la comunicación del día a día sino también para el desarrollo y la enseñanza del derecho. Antes el derecho civil se creaba en el idioma europeo respectivo, sea español, francés, alemán, italiano, entre otros, y de ello se aprendía en Latino América, usualmente afrancesada. Sin embargo, en la actualidad el derecho civil es uno que se desarrolla en inglés. Ello se debe al derecho uniforme. Desde la redacción y promulgación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería ("CISG"), los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales ("UPICC") y los Principios del Derecho Europeo de los Contratos ("PECL") – que conforman la *troika* como los denominó Ole Lando (véase "CISG and its followers: a proposal to adopt some international principles of contract law" (2005) 53 The American Journal of Comparative Law 379)– el inglés se volvió en el idioma común para Europa.

Adicionalmente, es conocido que los europeos prefieren el inglés para trascender a sus fronteras y lograr prestigio universal. Aquellos que no dominaron el inglés, lamentablemente no recibieron en su momento el reconocimiento que merecían. Por ejemplo, es conocido el caso de Rodolfo Sacco, quien gracias a la traducción que hizo James Gordley sobre su teoría de los formantes legales, empezó a ser reconocido como unos de los padres del derecho comparado (véase "Legal formants: a dynamic approach to comparative law" (1991) 39 The American Journal of Comparative Law 1). De manera similar, se le reconoce al italiano Pietro Trimarchi y al austriaco Victor Mataja que hubieran sido padres fundadores del Law & Economics si hubieran escrito en inglés y no en italiano y alemán respectivamente (véase Sergio García Long, "El nacimiento y ascenso de los *civil lawyers*" (2018) 73 Themis 271).

Los ejemplos mencionados son importantes para entender cómo el inglés predomina el desarrollo del derecho civil en la actualidad. Por ello, las grandes autoridades legales escriben

en inglés, lo cual tiene como resultado que lo más importante sobre el derecho civil en la actualidad se escriba y publique en inglés, y en colecciones sobre derecho comparado o derecho uniforme en editoriales internacionales. Por ejemplo, si uno quiere aprender sobre la buena fe en el derecho comparado, debe revisar obligatoriamente Reinhard Zimmerman y Simon Whittaker (eds), *Good faith in European Contract Law* (Cambridge University Press 2000), que se ha vuelto una referencia que está presente en todo estudio serio actual sobre la buena fe; de igual manera, es obligatoria la consulta de Stefan Vogenauer (ed), *Commentary on the UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts (PICC)* (2nd edn, Oxford University Press 2015) y Michael Joachim Bonell, *An International Restatement of Contract Law* (3rd edn, Transnational Publishers 2005).

Si bien lo anterior permite uniformizar el conocimiento, también tiene un efecto excluyente en jurisdicciones usualmente consideradas como en vías de desarrollo. Latino América es un continente que tiene mucho de qué sentirse orgulloso, por ejemplo, es rico en recursos naturales, bosques, fauna silvestre, Amazonas, cultura, gastronomía, entre otros. Sin embargo, el nivel de educación no es el mejor. Probablemente de capitales como Lima, Santiago, Buenos Aires, entre otras, provenga la élite que tuvo la oportunidad de asistir a buenos colegios y a la mejor universidad del país, para luego continuar con una maestría o doctorado en el Reino Unido o Estados Unidos, donde usualmente están las universidades con mejor ranking en el mundo. Pero ello representa una pequeña porción del universo. Latino América maneja el español como idioma común (salvo Brasil con el portugués, y otras lenguas nativas como el guaraní en Paraguay, el quechua en Perú, el mapuche en Chile y Argentina, el náhuatl en México, entre otros). El inglés se usa, pero no se podría decir que de manera tan extendida como en Europa.

Entonces, por un lado, Europa avanza con mucha rapidez con el inglés, mientras que en Latino América se habla el español y lamentablemente no todos están en la misma condición económica y social para aprender adecuadamente una lengua extranjera como el inglés. Dentro de este contexto, y pensando en la educación universitaria en derecho, destaca la labor de los profesores Zinser Cieslik y Mendoza Montano porque permite crear un puente entre el Viejo Mundo que avanza rápidamente en inglés y el Latinoamericano que tiene otro ritmo.

Sobre todo, la elección por parte de los profesores Zinser Cieslik y Mendoza Montano de traducir un comentario de los UPICC realizado por un profesor y *practitioner* es muy acertada, particularmente para Latino América. A diferencia de Europa donde los profesores se dedican a la docencia e investigación a tiempo completo, en Latino América suele ocurrir lo mismo pero también hay jurisdicciones donde los más destacados profesores e investigadores de derecho también se dedican a la práctica profesional, sea como socios o consultores de conocidos estudios de abogados, como árbitros, participando como expertos en derecho doméstico ante cortes internacionales, entre otros roles. Entonces, un abogado latinoamericano estará particularmente interesado en un comentario que combina la parte teórica con la práctica. En esto, el profesor Brödermann destaca enormemente, por su práctica arbitral en general y porque desde hace mucho tiempo es un usuario de los UPICC (véase "The impact of the UNIDROIT Principles on International Contract and Arbitration Practice – the Experience of a German lawyer" 16 (2011) Uniform Law Review 589 y "Bridge Over Trouble Waters for International Commercial Contracts – The UNIDROIT Principles 2016, an overview from a long time user" 28 (2020) Tulane Journal of International and Comparative Law 193). Ciertamente, el libro de Brödermann no descuida la parte teórica por incluir una práctica, al contrario, genera las sinergias necesarias para dar como resultado un producto de calidad.

Ahora, entrando al tema de fondo, uno podría preguntarse, ¿son los UPICC importantes en Latino América? La doctrina jurídica latinoamericana no está tan atenta y pendiente de los UPICC como sí lo está Europa, salvo excepciones (véase recientemente Sergio García Long, "The influence of the Italian model of hardship in Latin America and international trade (with some notes from social sciences)" (2023) 28 Uniform Law Review 57 y María Ignacia Vial Undurraga y Isabel Zuloaga Ríos, "The choice of the PICC as the proper law of the contract in Latin American jurisdictions: Chilean contract law as a sample study" (2024) 29 Uniform Law Review 221). Sin embargo, un análisis más minucioso nos permite evidenciar la gran influencia que tienen los UPICC en el derecho latinoamericano.

Por ejemplo, en relación al derecho uniforme regional, los Principios Latinoamericanos de Derecho de los Contratos ("PLDC") tuvieron presentes a los UPICC (véase la Presentación a los mismos), sin embargo, no se promueve una interacción efectiva. Por el contrario, en Europa, un tema que se estudia a profundidad es la posibilidad de aplicar los UPICC para complementar la CISG. Ciertamente, es un tema polémico como se evidenció en el caso *Scafom International BV v. Lorraine Tubes S.A.S.* resuelto por la Corte de Casación Belga, 19 de junio de 2009, donde se usaron las disposiciones de *hardship* de los PICC para suplementar el artículo 79 CISG sobre impedimentos. ¿Se puede considerar una interacción similar entre los PICC y PLDC? Se trata de un tema pendiente en la agenda latinoamericana. Incluso también se podría considerar la relación de los UPICC con el Código Marco de las Obligaciones para América Latina del Grupo para la Armonización del Derecho en América Latina – GADAL. Lo anterior sería útil para promover la aplicación de los UPICC en los contratos y el arbitraje.

Tal vez un escenario más complicado sería la relación de los UPICC con los Principios OHADAC sobre Contratos Comerciales Internacionales (el instrumento internacional para el Caribe), los cuales, si bien en algunas materias siguieron a los UPICC, sobre la *hardship* optaron por un modelo anglosajón ya que solo se admite la terminación privada del contrato (art. 6.3.1), algo que se asemeja mucho al modelo del artículo 79 CISG.

Por el lado de los derechos nacionales, la influencia de los UPICC se observa en recientes reformas como la del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina 2015, que incluye en su artículo 1091 el deber de renegociación en la imprevisión, lo cual toma como referencia la regulación sobre *hardship* de los artículos 6.2.1, 6.2.2. y 6.2.3 de los UPICC, conocidos por haber propuesto un esquema más complejo para lidiar con la excesiva onerosidad a diferencia del tradicional esquema bajo los derechos nacionales. La misma influencia se observó en Europa cuando la reforma francesa del 2016 incluyó el modelo de *hardship* de los UPICC en lo que ahora es el artículo 1195 del Código Civil francés. Lo mismo se observa en la reforma china del 2021 y la belga del 2023 en materia de contratos, que incluyeron a la renegociación en la excesiva onerosidad. Lo anterior demuestra que en efecto los UPICC, como se indica en su preámbulo, puede servir como modelo para los legisladores nacionales e internacionales.

Ciertamente, pensando en los derechos latinoamericanos, en cada jurisdicción uno tendrá que analizar las diferentes bases legales que existan bajo la ley nacional para poder invocar válidamente a los UPICC, a efectos de verificar su verdadera influencia y utilidad práctica. Sobre esto, destaca el libro de Alejandro Garro y José Antonio Moreno Rodríguez (eds), *Use of the UNIDROIT Principles to Interpret and Supplement Domestic Contract Law* (Springer 2021) que reúne diversos reportes nacionales que analizan el nivel de influencia de los UPICC en el derecho interno, de los cuales, están presentes reportes de Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela por parte de Latinoamérica. El dato relevante es que los derechos nacionales tienen suficientes bases legales para aplicar los UPICC para interpretar o complementar el derecho interno. Por ejemplo, si tomamos a Perú como

referencia, el derecho nacional señala que deben aplicarse los "principios generales" (art. VIII del Título Preliminar del Código Civil peruano) y los "usos y costumbres" (en diversos artículos del Código Civil). Entonces, considerando que los UPICC califican como principios generales o usos y costumbres (incluso *lex mercatoria*), su aplicación en el derecho interno no debería ser extraña. En todo caso, tal vez no estamos tan acostumbrados en hacerlo, pero ello no quiere decir que su aplicación sea indebida (véase Sergio García Long, "El uso de los Principios UNIDROIT para interpretar y complementar el derecho interno: un modelo para el legislador peruano" (2024) 85 Themis 419).

Incluso en la normativa de arbitraje peruana se indica que si las partes no pactaron la norma de fondo el tribunal arbitral "aplicará las que estime apropiadas" (art. 57 de la Ley de Arbitraje). Esta última disposición es importante porque los UPICC suelen ser promovidos con mayor entusiasmo en el arbitraje, a diferencia del poder judicial. Ciertamente, la confidencialidad del arbitraje hace complicado acceder a los laudos, mientras que la falta de un sistema de precedentes impide que se pueda formar una corriente sólida y constante sobre el uso de los UPICC. Sin embargo, en la práctica arbitral se conoce la importancia de los UPICC, así como su uso reiterado, de manera que en el círculo arbitral nadie puede negar el relevante rol de los UPICC en los contratos y el arbitraje.

Finalmente, y nuevamente, la traducción que reseño ahora tiene mucho valor para Latino América, y por ello, festejo nuevamente el gran esfuerzo de los profesores Zinser Cieslik y Mendoza Montano, así como el entusiasmo y compromiso del profesor Brödermann en la difusión de los UPICC.